

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º26

De 29 de julio de 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, con fondos obtenidos de facilidades de crédito gestionadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar la sostenibilidad de las MIPYME como sostén del empleo en Panamá frente a la crisis del COVID-19

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas diseñar, normar y coordinar, con la colaboración de las demás dependencias del Estado y de acuerdo con la orientación del Órgano Ejecutivo, las propuestas de las políticas públicas económicas, de corto, mediano y largo plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones;

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada ley 97 de 1998, igualmente, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de acuerdo con el artículo 1 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto-Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, el Banco Nacional de Panamá (BNP), es el organismo financiero del Estado por excelencia y tiene, además de los objetivos expresamente consignados en el Decreto-Ley 4 de 2006, la finalidad de ejercer, dentro del sector oficial, el negocio de banca tal como ha sido definido en la ley, procurando la obtención del financiamiento necesario para el desarrollo de la economía del país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, el órgano ejecutivo adoptó las medidas necesarias, imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como las medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, a fin de suministrar los fondos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que con motivo de la declaración del Estado de Emergencia Nacional, se han visto afectados económicamente distintos sectores del país, entre ellos los sectores agropecuario, comercial y de servicios, por lo cual el Estado se encuentra estructurando planes y políticas públicas, con miras a mitigar los efectos económicos negativos causados por la pandemia del COVID-19;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su disposición fondos obtenidos a través de facilidades de crédito negociadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo es contribuir a la financiación y ejecución del Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo (en adelante el Programa);

Que el objetivo general del Programa, es apoyar la sostenibilidad de las MIPYME frente a la crisis de la COVID-19 como sostén del empleo en Panamá y los objetivos específicos son: (i) apoyar su sostenibilidad financiera de corto plazo (ii) promover su recuperación económica a través del acceso al financiamiento productivo;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º19 de 9 de junio de 2020, se autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo N.º5040/OC-PN, entre la República Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), correspondiente a la primera operación para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo”, siendo el organismo ejecutor el Banco Nacional de Panamá;

Que los fondos provenientes de las facilidades de crédito que se suscriban con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), serán administrados a través de un Fideicomiso, constituido en el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Fiduciario, y canalizados a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Fideicomitente, y los mismos serán utilizados únicamente para cumplir con los objetivos del Programa;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, según consta mediante Nota CENA/081 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Fideicomitente, y el Banco Nacional de

Panamá, en calidad de Fiduciario, con fondos obtenidos de facilidades de crédito gestionadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar la sostenibilidad de las MIPYME frente a crisis de la COVID-19 como sostén del empleo en Panamá;

Que el Comité de Fideicomisos del Banco Nacional de Panamá, en sesión del día 28 de julio de 2020, aprobó el Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo;

Que posteriormente, la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, mediante Resolución No. 133-2020-JD de 29 de julio de 2020, aprobó el Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo;

Que el último párrafo del artículo 84 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley 1 de 5 de enero de 1984, “Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras Disposiciones”, dispone que: “todas las instituciones y entidades públicas deben contar con la aprobación del Consejo de Gabinete para la constitución de fideicomisos, siempre que su normativa no lo establezca, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, con fondos obtenidos de facilidades de crédito gestionadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar la sostenibilidad de las MIPYME como sostén del empleo en Panamá frente a la crisis de la COVID-19.

Artículo 2. El objeto del Fideicomiso es el de constituir un patrimonio autónomo con los recursos transferidos por el Fideicomitente al Fiduciario y aportes adicionales futuros del Fideicomitente, para la administración y seguimiento del desempeño y ejecución del Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, única y exclusivamente como fuente de financiamiento a través de facilidades de crédito otorgadas por el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de organismo ejecutor del Contrato de Préstamo N.º5040/OC-PN, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para apoyar la sostenibilidad de las MIPYME, como soporte del empleo en Panamá frente a la crisis de la covid-19, mediante su apoyo financiero de corto

plazo; y la promoción de su recuperación económica, a través del acceso al financiamiento productivo.

Artículo 3. El Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, será constituido inicialmente por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), provenientes del Contrato de Préstamo N.º5040/OC-PN, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), autorizado mediante Decreto de Gabinete N.º19 de 9 de junio de 2020, el cual será desembolsado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Crédito.

Artículo 4. Los términos y condiciones de las facilidades de crédito que se otorguen en virtud del Contrato de Fideicomiso autorizado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, se registrarán de acuerdo con lo establecido por el Fideicomitente y el Fiduciario en dicho Contrato y en su Reglamento de Crédito.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o a la viceministra de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre del Estado, el Contrato de Fideicomiso que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el Fideicomiso que por este medio se autoriza. Este Contrato de Fideicomiso deberá contar con el refrendo del contralor General de la República o, en su defecto, del subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 6. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 1 de 5 de enero de 1984 y sus modificaciones, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto-Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017; Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; y Decreto de Gabinete N.º19 de 9 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,